



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Resolución N° 014 de 2021

(Septiembre 1° de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS N° PCSJA21-11840 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y, N° CSJCOA21-73 PROFERIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA”

La suscrita Juez, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo N° PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, *“Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”*.
- 2.- Que esa misma Colegiatura en los capítulos 1° y 2° hace referencia a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, y el ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, estableciendo aforos de servidores judiciales mínimos del 60% para despachos y tribunales, y del 50% para secretarías comunes, oficinas judiciales, centros de servicios y dependencias administrativas a partir del 1° de septiembre de 2021. Así como también, a mantener el distanciamiento individual mínimo de 1 metro.
- 3.- Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Acuerdos N° CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020, N° CSJCOA20-55 del 16 de julio de 2020 y N° CSJCOA20-72 del 9 de octubre de 2020 y por último el Acuerdo N° CSJCOA20-72 del 9 de octubre de 2020 estableció el horario laboral para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- 4.- Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Acuerdo N° CSJCOA21-73, dispuso ajustar a las necesidades del servicio del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba lo ordenado en el Acuerdo N° PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”*

5.- Que para continuar con las labores propias del Despacho a partir del 1° de septiembre de 2021, se hace necesario impartir instrucciones a los empleados del Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería para su ingreso a la sede judicial, atendiendo los protocolos de desplazamientos y bioseguridad establecidos por la Rama Judicial, así como establecer los parámetros para continuar con el trabajo en casa.

Por lo que, la Juez,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a los servidores del Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, para que laboren en la sede judicial, por jornadas, cumpliendo turnos, a partir del día 2 de septiembre de 2021, los cuales se llevarán a cabo en sistema de rotación, y que son asignados por la titular del despacho en los siguientes horarios:

HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
8:00 A.M. – 12:00 M.	Secretario y 2 judicantes	Secretario y 2 judicantes	Secretario y 2 judicantes	Profesional y 2 judicantes	Secretario y 2 judicantes
1:00 P.M. – 5:00 P.M.	Profesional y 2 Sustanciadores	Profesional y 2 Sustanciadores	Profesional y 2 Sustanciadores	Sustanciadores 2, y 1 judicante	Profesional y 2 Sustanciadores

Lo anterior, sin perjuicio de asistir cuando se requiera por cuestiones particulares que se presenten, siendo deber de todos informar cuando no se asista, por cualquier causa.

ARTICULO SEGUNDO. Podrán asistir como mínimo el 60% de los servidores al despacho y manteniendo distancia de 1 metro mínimo, de acuerdo al turno asignado, y quienes no deban cumplir el turno asignado deberán cumplir con sus labores desde sus residencias en el citado horario.

ARTICULO TERCERO. La Citadora del Juzgado, señora MARISEL SOTO SALINAS, quien por razones de comorbilidad, ha prestado sus servicios desde su casa; y por haberse contagiado del virus, a esta fecha solo cuenta con una vacuna, y la segunda la tiene programada para el mes de noviembre del año en curso, razón por la cual, continuará laborar desde su casa, sin alternancia.

ARTICULO CUARTO. El ingreso a la sede solo estará permitido durante el horario laboral y la permanencia en la misma no podrá superar el tiempo fijado para la jornada correspondiente, para lo cual deberá atenderse los protocolos de desplazamiento, bioseguridad y asistencia a sedes judiciales.

ARTICULO QUINTO. La labor desarrollada por cada uno de los empleados y auxiliares ad-honorem del Despacho en sus residencias, y la prestación del servicio en la sede judicial, será controlada y vigilada por la titular del mismo.

ARTICULO SEXTO. Para la atención al público se privilegiará el uso de medios tecnológicos y electrónicos.

ARTICULO SEPTIMO. Durante la prestación del servicio en la sede judicial, el horario de atención al público de manera excepcional será de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., atendiendo los parámetros establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO OCTAVO. La atención al usuario por ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario y el tiempo de permanencia en el Juzgado por parte del usuario no podrá ser superior a quince (15) minutos, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional, sobre condiciones de acceso y permanencia en las sedes judiciales, en los horarios señalados en el artículo sexto de la presente Resolución, previa autorización de la titular del despacho, para lo cual deberá solicitarse una cita al correo electrónico adm04mon@cendoj.ramajudicial.gov.co, o línea de WhatsApp.

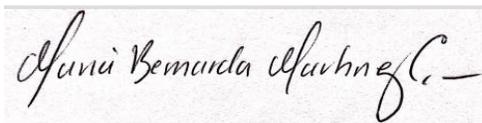
ARTICULO NOVENO. Los empleados del Juzgado deberán informar a la titular del mismo cualquier cambio en su estado de salud

ARTICULO DECIMO. Comuníquese la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Montería y al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, el primer (1°) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ

Juez